MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°144-2026 Cesión RAE Merluza Común
STI Caleta Tumbes (RSU 08.05.0495) – Embarcación (VIII Región)
Expediente Cero Papel N°15235/2026

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACION RAE MERLUZA COMÚN ÁREA NORTE VIII REGIÓN Y ARMADORES ARTESANALES. CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, **martes, 24 de noviembre de 2026**

R. EX. Nº**02793/2026**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante ingreso N°691 del 18 Noviembre de 2026; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº144/2026, de fecha 24 Noviembre de 2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. Nº 154 y N°366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021; N°178 de 2023 y N°257 de 2025 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº3027 del 2025 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo, la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decretos Exentos N°29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que el Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 5 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº3027 de 2025 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de las embarcaciones artesanales: DON LUCIANO (RPA 697398); ESTRELLA II (RPA 700936); inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, sección pesquería merluza común; quienes a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **5 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área norte de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N°29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal, conforme la siguiente tabla:

			Cuota (ton)
Armador	Embarcación	RPA	merluza común
CRISTIAN GONZALO MENDEZ MENDEZ	DON LUCIANO	697398	2,5
LEONCIO OMAR MACIAS BAEZA	ESTRELLA II	700936	2,5

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°3027 de 2025 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **5 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495**.

4.- los cesionarios deberán informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra los cesionarios sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentren afiliados, o a la cuota residual, según corresponda, de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, autorizada mediante Resolución Exenta N°3027 de 2025 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la respectiva organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.

b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
LERITO RPA 962295	[redacted]	JOSE SEGUNDO MENDOZA SALGADO
	[redacted]	RUBEN ANDRES RIVAS NUÑEZ
	[redacted]	DANIEL ALEJANDRO ESCARE BASTIDAS
	[redacted]	JUAN ESTEBAN AGUILERA SALGADO
	[redacted]	WLADIMIR IGNACIO ANDRES OLIVARES SAN MARTIN

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a él "Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495"

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



HUMBERTO DENIS POOL PERALTA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío

MPG

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22900325&hash=f8d85